

a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**28944** *ORDEN de 19 de octubre de 1979 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto correspondientes al nivel de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 3 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público, que a continuación se expresa, para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Formación Profesional, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Ediciones Pedagógicas, S. A.»

#### 1. Libros del alumno:

- «Matemáticas». Consejo Didáctico. 1.º FP1. 281 pesetas.
- «Ciencias de la Naturaleza». Consejo Didáctico. 1.º FP1. 362 pesetas.
- «Contabilidad». Consejo Didáctico. 2.º FP1. 334 pesetas.
- «Elementos de Economía». Consejo Didáctico. 2.º FP1. 147 pesetas.
- «Técnicas de Comunicación». Consejo Didáctico. 2.º FP1. 247 pesetas.
- «Formación Humanística». Consejo Didáctico. 2.º FP1. 300 pesetas.
- «Lengua Española». Consejo Didáctico. 1.º FP2. 352 pesetas.
- «Derecho Civil y Mercantil». Consejo Didáctico. 2.º FP2. 209 pesetas.

«Editorial Larrauri»

#### 1. Libros del alumno:

- «Matemáticas», Electricidad y Electrónica». A. Larrauri Pa- checo. 2.º FP1. 554 pesetas.

**28945** *ORDEN de 6 de noviembre de 1979 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional al Instituto Politécnico Nacional «Escuela de Armería», de Eibar.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Delegado provincial del Departamento en Guipúzcoa, visto asimismo el informe emitido por el Coordinador provincial de Formación Profesional en esa provincia, y teniendo en cuenta una mejor distribución de las enseñanzas de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Politécnico Nacional «Escuela de Armería», de Eibar, para que amplíe sus enseñanzas en el segundo grado de Formación Profesional en la especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica. No podrá establecerse dicha enseñanza cuando el número de alumnos inscritos en la misma sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28946** *ORDEN de 8 de noviembre de 1979 por la que se dispone la denominación de «Pompeu Fabra» al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado número 2 de Badalona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado número 2 de Badalona, en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Pompeu Fabra»;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Delegación Provincial correspondiente y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y en atención a la enorme, y trascendental aportación de Pompeu Fabra a la lengua catalana y los valores inherentes a su personalidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados «Pompeu Fabra», de Badalona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**28947** *ORDEN de 27 de noviembre de 1979, por la que se conceden subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro a diversas provincias.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas en el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 18 de noviembre del actual,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 19.05.431, que corresponde al presupuesto de 1979, ha tenido a bien conceder subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación y que serán libradas a los Gobernadores civiles:

Almería, 4.000.000 de pesetas.

Soria, 4.000.000 de pesetas.

Tarrasa (Barcelona), 15.000.000 de pesetas.

Estas cantidades deberán ser destinadas a obras de interés social, ofreciendo trabajo temporal a los trabajadores desocupados y de acuerdo con las instrucciones que determine la Dirección General de Empleo y Promoción Social, en base a la situación económica y social, dentro de una política de empleo coherente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 27 de noviembre de 1979.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo y Promoción Social.

## Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28948** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, electrificación de Orcajo, Barconchán, Santed, Las Cuerlas, Gallocanta, Berruoco, Used, Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos (A. T. 114/79).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de electrificación de las localidades de referencia, destinada a tender las demandas de energía eléctrica de las localidades de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

*Líneas eléctricas aéreas de A. T. a 15 KV.*

Primero.—Línea Daroca-Aldehuela de Liestos (27.744 metros), que arrancará de la E. T. D. de Daroca y tendrá las siguientes derivaciones:

- Del apoyo 24 a la E. T. «Orcajo» (934,07 metros).
- Del apoyo 30 a la E. T. «Balconchan» (75,18 metros).
- Del apoyo 106 a la E. T. número 1 de Used (565,19 metros).
- Del apoyo 143 a la E. T. número 2 de Used (245,77 metros).

Segundo.—Línea a E. T. «Las Cuerlas» (11.089,88 metros), que arrancará del apoyo 81 de la línea Daroca-Aldehuela de Liestos y tendrá las siguientes derivaciones:

- Del apoyo 22 a la E. T. «Santed» (73,88 metros).

Tercero.—Línea a E. T. «Berrueco» (5.214,95 metros), que arrancará del apoyo 59 de la línea a Las Cuerlas y tendrá la siguiente derivación:

- Del apoyo 56 a la E. T. «Gallocanta» (31,29 metros).

*Estaciones transformadoras de tipo intemperie sobre dos apoyos de hormigón, de 15/0,380-0,220 KV.*

- 1.ª E. T. de Orcajo, con un transformador trifásico de 50 KVA.
- 2.ª E. T. de Balconchan, con un transformador trifásico de 25 KVA.
- 3.ª E. T. de Santed, con un transformador trifásico de 50 KVA.
- 4.ª E. T. de Las Cuerlas, con un transformador trifásico de 100 KVA.
- 5.ª E. T. de Gallocanta, con un transformador trifásico de 100 KVA.
- 6.ª E. T. de Berrueco, con un transformador trifásico de 25 KVA.
- 7.ª E. T. de Torralba de los Frailes, con un transformador trifásico de 100 KVA.
- 8.ª E. T. de Aldehuela de Liestos, con un transformador trifásico de 50 KVA.

*Estación transformadora de tipo caseta, de 15/0,380/0,220 KV*

Dos E. T. en Used, cada una con un transformador trifásico de 200 KVA.

*Redes de baja tensión a 380/220 voltios*

Con tres conductores y neutro, que se construirán con cable trenzado sobre apoyos de madera creosotada y hormigón, líneas repetedoras compuestas de cable trenzado grapeados por las fachadas, y acometidas en Orcajo, Balconchan, Santed, Las Cuerlas, Gallocanta, Berrueco, Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre:

Zaragoza, 9 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—4.202-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**28949**

*ORDEN de 13 de noviembre de 1979 por la que se deja sin efecto la de este Departamento de concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agraria a «Mercorrija, S. A.», para la construcción de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Rincón de Soto (Logroño).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias referente al expediente de concesión de beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y del Decreto 886/1973, de 29 de marzo, por el que se calificaba como zona a la provincia de Logroño, a «Mercorrija, S. A.», para la instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Rincón de Soto (Logroño), y dado que ha sido presentado por los interesados un escrito renunciando a realizar la instalación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que quede sin efecto la Orden de este Departamento de fecha 5 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado»

de 19 de enero de 1979) por la que se concedían beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y del Decreto 886/1972, de 29 de marzo, a «Mercorrija, S. A.», para la instalación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Rincón de Soto (Logroño).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**28950**

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Las Gargantillas», de los términos municipales de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules, en la provincia de Cádiz.*

A instancias de la propiedad de la finca «Las Gargantillas», de los términos municipales de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 507 hectáreas, quedando afectadas 152 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.811.547 pesetas, de las que 2.559.592 pesetas serán subvencionadas y las restantes 2.251.955 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—El Director, José Lara Alén.

**28951**

*RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Valdeviña», del término municipal de Puebla de Guzmán, en la provincia de Huelva.*

A instancias de los propietarios de la finca «Valdeviña», en término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 21 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2, y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 108 hectáreas, quedando afectadas la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 2.195.449 pesetas, de las que 1.116.569 pesetas serán subvencionadas y las restantes 1.078.880 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su eje-